



**Pacto internacional
de derechos civiles
y políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/63
23 de noviembre de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO

Segundos informes periódicos que los Estados Partes
deben presentar en 1990

Nota del Secretario General

1. De conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la decisión sobre la periodicidad (CCPR/C/19/Rev.1) adoptada por el Comité de Derechos Humanos en su 13° período de sesiones y enmendada posteriormente en su 16° período de sesiones, cinco Estados Partes deben presentar segundos informes periódicos en 1990, en las fechas siguientes:

Congo	4 de enero de 1990
Zambia	9 de julio de 1990
Bolivia	13 de julio de 1990 ^{1/}
Togo	23 de agosto de 1990
República del Camerún	26 de septiembre de 1990.

2. Los informes recibidos de los Estados Partes arriba enumerados serán publicados como adiciones al presente documento.

^{1/} Decisión especial (CCPR/C/SR.914, párr. 5).